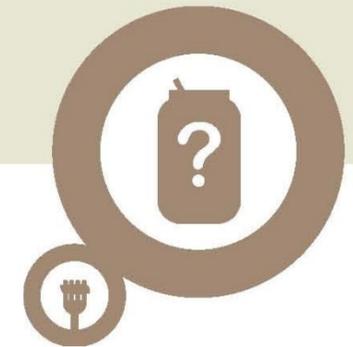


FECHA DE CADUCIDAD O CONSUMO PREFERENTE

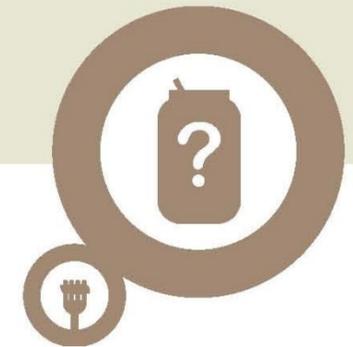
La fecha de caducidad implica que una vez rebasada la fecha impresa en el producto, éste podría causar daños en nuestra salud. Si se ha alcanzado la fecha indicada, por tanto, ese producto no se debería ingerir. En la etiqueta aparece la leyenda "fecha de caducidad" seguida de la fecha con día y mes.

En cambio la fecha de consumo preferente indica que el producto ya no ofrece la plena calidad que debería ofrecer. Puede haber perdido alguna de sus cualidades o no ser enteramente satisfactorio. Esto quiere decir que pueden verse alteradas sus características organolépticas (olor, sabor,..). En la etiqueta aparece la leyenda "consumir preferentemente antes del..." seguida de la fecha con día y mes, mes y año o sólo año.



FECHA DE CADUCIDAD O CONSUMO PREFERENTE

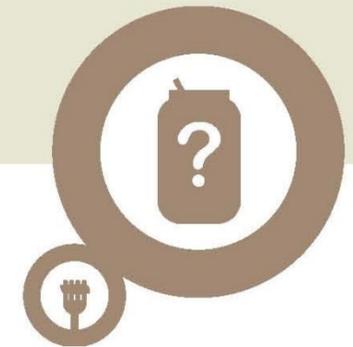
- Las fechas de caducidad y consumo preferente indican la vida útil alimentaria. Según la norma general de etiquetado (Real Decreto 1334/1999), en todo producto alimenticio figurará la fecha de duración mínima o, en su caso, la fecha de caducidad. Esto significa que son excluyentes entre sí. "No pueden utilizarse ambas en un mismo producto".
- En ambos casos, la fecha indica el momento concreto en que termina el período de comercialización de un producto y, por tanto, de su retirada de las estanterías. Nunca nos deberíamos encontrar comercializado un producto con la fecha de caducidad o la fecha de consumo preferente rebasada.
- Conviene saber que si una persona adquiere un alimento 'pasado de fecha' tiene derecho a que el vendedor se lo restituya por uno cuya fecha de caducidad o de consumo preferente no haya pasado.



FECHA DE CADUCIDAD O CONSUMO PREFERENTE

Quedan excluidos de la obligación de mencionar una fecha límite, bien sea de caducidad o de consumo preferente, los siguientes productos:

- Frutas y hortalizas frescas, incluidas las patatas que no hayan sido peladas o sometidas a cualquier tratamiento.
- Vinos, vinagres y otras bebidas alcohólicas hechas a base de uva o mostos de uva.
- Bebidas con graduación superior a 10°.
- Bebidas refrescantes, jugos de fruta y néctares en envases de más de 5 litros destinados a colectividades.
- Los productos de panadería o repostería que por su naturaleza se consumen normalmente en el plazo de veinticuatro horas.



FECHA DE CADUCIDAD O CONSUMO PREFERENTE

Quedan excluidos de la obligación de mencionar una fecha límite, bien sea de caducidad o de consumo preferente, los siguientes productos:

- Los productos de confitería consistentes casi exclusivamente en azúcares aromatizados y/o coloreados.
- Porciones individuales de helados.
- Sal de cocina y azúcar.
- Los chicles y los productos similares de mascar.

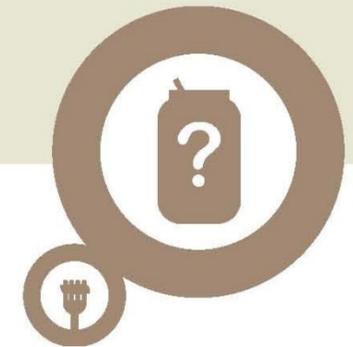


“CONSUMO PREFERENTE”

La fecha de "consumo preferente", aunque no indica que el alimento envasado ya no pueda consumirse, es aquella en la que termina el período en el que el producto es comercializable porque ya no ofrece sus mejores cualidades al consumidor.

Las indicaciones pueden variar de la siguiente manera:

- Cuando la duración del producto sea inferior a tres meses bastará con indicar el día y el mes.
- Si la duración es superior a tres pero inferior a dieciocho meses es suficiente con indicar el mes y el año.
- Si la conservación es mayor de año y medio bastará con indicar el año.



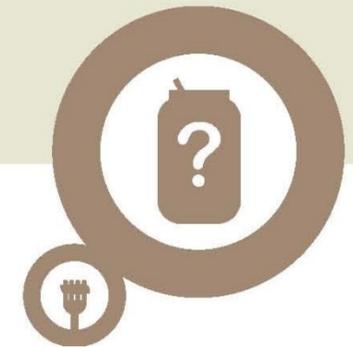
CONSEJOS

CADUCIDAD Y CONSUMO PREFERENTE

Los fabricantes y distribuidores son los encargados de fijar las fechas de caducidad con el fin de dar a conocer las condiciones de conservación determinadas que deben de respetarse al máximo.

Para evitar problemas con la duración de los productos alimenticio, algunos **CONSEJOS:**

- Antes de comprar, el consumidor debe realizar previsiones de lo que necesita para comprar lo necesario para su consumo real. No conviene acumular innecesariamente alimentos perecederos.
- Es recomendable leer las etiquetas de los alimentos, de ellas se obtienen informaciones muy interesantes que nos ayudarán a escoger aquellos productos cuya fecha de caducidad o de consumo preferente sea más lejana. Sobre todo hay que fijarse en que no haya prescrito dicha fecha.
- Los congelados deben comprarse en último lugar y dirigirse inmediatamente al hogar para su almacenamiento.



CONSEJOS

CADUCIDAD Y CONSUMO PREFERENTE

- Cuando coloque nuevos productos en la despensa, ponga delante los de fecha de caducidad más temprana.
- Almacenar los alimentos en condiciones adecuadas de sombra, fresca, refrigeración o congelación.
- Si un producto se ha adquirido con la fecha de caducidad prescrita, debe devolverse (con el tique de compra). Si se detecta un alimento "pasado de fecha" antes de la compra lo mejor es indicarlo en el comercio en cuestión.
- El responsable de que un producto esté en mal estado en el punto de venta es el "vendedor". No obstante y ante la duda, cualquiera puede ponerse en contacto con el fabricante a través de su servicio de atención al consumidor.
- Los botes o latas abombadas o deterioradas deben evitarse, así como los productos congelados en los que la cadena del frío se haya roto. También los alimentos en los que se detecten olores, sabores o colores anómalos.